Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías
Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION	INGRESO EXTRAORDINARIO
Nº 20066/25	25/11/2025 - 11:20 Hs.	.....
Folios Inic.: 2	FECHA DE SESION ___/___/_____	FECHA DE SESION ___/___/_____

INICIADOR: Bloque Juntos Avancemos. Concejal Nicolás Rubicini.

Domicilio: .....

Referencia de origen: .....

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza. Modificación del código de faltas.

DESTINO	DESPACHOS	CUARTO INTERM.
1	___/___/_____	___/___/_____
2	___/___/_____	HORA

Tipo de Sanción: .....

Observaciones: .....

.....

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
____/____/____	_____

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 25/11/25
HORA: 12:00hs
GABRIEL ARCE
Aux. Mesa de Entradas
Honorable Concejo Municipal

20066/25

CONCEJO MUNICIPAL

Honorable Concejo Municipal Villa Constitución

H.C.M. Folio 1

PROYECTO DE ORDENANZA
MODIFICACIÓN CÓDIGO DE FALTAS

VISTO:

Que, con fecha 19 de marzo del corriente año, se presentó ante este Honorable Concejo Municipal un proyecto integral de Código de Faltas para la ciudad, el cual proponía una reforma completa, ordenada y estructural del régimen sancionatorio municipal;

CONSIDERANDO:

Que, dicho proyecto mediante Expediente N° 19731/25, pese a su amplitud, fundamentación y relevancia institucional, permanece desde entonces en la Comisión de Gobierno sin avances significativos, sin haber recibido el tratamiento ni la consideración que su importancia amerita;

Que, ante la falta de tratamiento del proyecto integral, y dada la urgencia de abordar situaciones concretas vinculadas a la fiscalización tributaria y al funcionamiento irregular de comercios y actividades, resulta necesario retomar la iniciativa reformista, esta vez mediante una modificación puntual y específica del Código de Faltas Municipal, incorporando herramientas inmediatas y operativas que permitan mejorar la capacidad de control del Municipio;

Que, el presente proyecto tiene por objeto actualizar y fortalecer los procedimientos administrativos y la regulación específica de la clausura como herramienta complementaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Que, se advierte en la práctica administrativa que numerosos establecimientos reanudan sus actividades inmediatamente después de la clausura, sin haber tramitado y finalizado la habilitación correspondiente, razón por la cual se considera necesario dotar a la autoridad de inspección de herramientas que permitan garantizar el debido control municipal;

Que, asimismo, la regulación del procedimiento de clausura, su carácter preventivo o sancionatorio, la forma de ejecución y las condiciones para su levantamiento, otorgan mayor seguridad jurídica tanto al contribuyente como al Municipio;

Que, la autonomía municipal implica la facultad de dictar normas en materia tributaria y de policía administrativa, dentro del marco constitucional y de las leyes provinciales vigentes, con el fin de resguardar el

20066/25

CONCEJO MUNICIPAL
Folio: 2

interés público y garantizar la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

El Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Art. 41° del Código de Faltas Municipal, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 41°: Constatada una falta, la autoridad interviniente podrá disponer el secuestro de los elementos comprobatorios de la infracción y/o la clausura provisional del local o dependencia en la cual se hubiese cometido, elevando por separado los antecedentes al juez, dentro del plazo de 24 horas.
Sin perjuicio de las disposiciones vigentes, bajo ningún concepto el Juez de Faltas podrá levantar la clausura si no posee habilitación municipal y no presente el certificado de libre de deudas y el pago de la multa que le correspondiere.

ARTÍCULO 2°: De forma.

NICOLAS RUBICINI
CONCEJAL
Concejo Municipal V.C.